



ADEPA PH·MAGAZINE

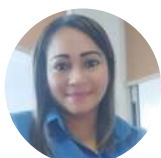
“La guía, para el éxito de tú PH”



CONTENIDO



RETOS COMO PROFESIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EDITORIAL



FACTORES PARA TOMAR EN CUENTA EN ASAMBLEAS DE PROPIETARIOS MULTITUDINARIAS NACIONALES



PRINCIPIOS RECTORES EN LA PROPIEDAD HORIZONTAL LEGAL



LA SOSTENIBILIDAD Y CULTURA AMBIENTAL EN LAS PROPIEDADES HORIZONTALES. P.H. SOSTENIBLE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL



LA TECNOLOGÍA DE PUNTA ES LA CLAVE PARA ELIMINAR LOS OLORES, AROMATIZAR Y TENER UN AMBIENTE DE LUJO EN LOS CONDOMINIOS. TECNOLOGÍA



ASAMBLEAS VIRTUALES EL GRAN DESAFÍO INTERNACIONALES



INFO ADEPA ACADÉMICO



"La guía, para el éxito de tú PH"

PRESIDENTA

Yarissel Cedeño

EQUIPO EDITORIAL

Yarissel Cedeño.

Roberto Ordoñez

DISEÑO

ADS Creativo

PORTADA

Fotografía:

Jesús Andrés Rodríguez Gould

FOTOS

Jesús Andrés Rodríguez Gould

ADEPA-PH

Banco de imágenes freepik.es

PRODUCCIÓN

Comité de Alianza

Yarissel Cedeño

Soraiza Villalobos.

Diovelis González

ESPACIOS PUBLICITARIOS

Diovelis González

adepaphmagazine@gmail.com

Telef. 203-5632 / 6253-7269

EDICIÓN 7 ADEPAPH MAGAZINE,

Es una publicación de ADEPA-PH
Prohibida su reproducción total o parcial,
así como su traducción, sin autorización
escrita por su titular.

ADEPA-PH

Contactos:

info@adepaph.com

Telef. 203-5632 / 6253-7269

www.adepaph.com



EDITORIAL

Por Licdo. Eric De Gracia.

Socio JE Administración y Consultoría, S. A

RETOS COMO PROFESIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN.

La implementación de la nueva ley 284 de febrero del 2020, ha traído consigo una serie de retos que como administradores debemos afrontar preparándonos como profesionales, más aún cuando algunos gremios de otras profesiones que de alguna manera ven afectados sus derechos y deberes dentro de la propiedad horizontal difunden criterios sesgados sobre el espíritu de esta nueva ley, que fue impulsada por abogados expertos en el tema de PH, asociaciones e instituciones, que ofrecieron su tiempo y dedicación en la búsqueda de mejorar la normativa que hoy nos regula, que no es perfecta, pero sin duda ha venido a actualizar los criterios desfasados que mostraba la anterior ley.

Si bien es cierto todas las personas tienen derecho a expresar libremente su opinión y criterio, la misma debe estar fundamentada en criterios básicos que solo se logran con el dominio y comprensión de cada uno de los artículos descritos en esta ley y donde es de vital importancia dedicarle el tiempo extra a la lectura profunda.

La acción de Inconstitucionalidad presentada por el Colegio Nacional de Abogados, fue interpuesta a los artículos que procedemos a mencionar:

Artículo 30, Artículo 56, Numeral 1, Artículo 96, Artículo 109 y como la Corte Suprema no ha resuelto esta acción, cada uno de los artículos de la ley se encuentran vigentes en este momento.

Solo basta entrar a las redes sociales y nos podremos dar cuenta de las opiniones vertidas sobre algunos artículos de esta ley que han llevado a muchas personas a tergiversar su opinión en lo que respecta al ejercicio de la profesión del Administrador dentro de sus Propiedad Horizontal y es donde los administradores de las Propiedades Horizontales debemos continuar preparándonos en el manejo y aplicación de todos estos artículos para poder participar de los debates con las Juntas Directivas, Propietarios y otros, sustentando nuestro punto de vista con argumentos.

Por otra parte, les invitamos a ser miembros activos del gremio, en la búsqueda de fortalecer nuestra profesión que ha sido expuesta ante la opinión pública como privilegiada con la nueva ley, y que a nuestro entender muy por lo contrario nos apoya en la búsqueda de profesionalizar esta loable labor de mucho esfuerzo y sacrificio.

Recuerda ADEPA somos todos.





NACIONALES

Por Licda. Kenia V. Douhet

Administradora de Propiedad Horizontal



FACTORES PARA TOMAR EN CUENTA EN ASAMBLEAS DE PROPIETARIOS MULTITUDINARIAS

En la nueva ley 284 del 14 de febrero de 2022, Sobre el Régimen de Propiedad Horizontal y que subroga la Ley 31 de 2010, tenemos nuevas disposiciones para la celebración de las asambleas de propietarios.

Muchos administradores nos encontramos con Propiedades Horizontales con gran cantidad de unidades inmobiliarias en donde la celebración de las asambleas son más que un reto.

Antes de llevar a cabo una celebración de esta envergadura, tenemos que hacer un análisis de los escenarios para que la misma sea un éxito:

¿Contamos con un lugar amplio, ventilado (abierto o cerrado), suficiente mobiliario, equipo audio visual óptimo, buena iluminación, suficientes mesas para el registro de los propietarios y así evitar aglomeraciones?

Si el lugar es abierto ¿cuentas con carpas en caso llueva? ¡Toma en cuenta todos estos puntos!

Igualmente es importante tomar en consideración al iniciar cada una de estas celebraciones, algunos factores esenciales los cuales quiero enumerarte:

1 Tener actualizado de acuerdo con el Registro Público tu listado de copropietarios con sus respectivos saldos.

Este debe ser elaborado antes de realizar la convocatoria para una asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria y debe contar con la siguiente información:

a. Nombre de todos los propietarios de las unidades inmobiliarias, número de unidad Inmobiliaria, número de Finca, número de ficha si es persona jurídica y nombre de él o los representantes legales de la misma y el saldo. Este Listado actualizado lo podemos obtener directo de la página web del Registro Público.

b. Debemos tener identificados los propietarios morosos y los que están al día en sus cuotas de gastos comunes (Independiente de la fecha de corte, deben estar saldo cero).



2 Verificar que los poderes contengan la información que exige la ley y estén firmados por los propietarios (personas naturales) o representantes legales (persona jurídica).

3. ¿Contamos con personal suficiente que se encuentre capacitado para el desarrollo del evento?

a. Se necesita personal capacitado y con conocimiento de cada uno de los puntos a tratar, de manera que de existir alguna duda por parte de algún propietario le pueda orientar correctamente.

b. Debemos asignarle funciones y dar recomendaciones a este personal:

- Recibir y guiar a los propietarios a sus mesas de registro.
- Tratar a los propietarios y mandatarios con mucha amabilidad y calma.

- Dar atención al propietario para su respectivo registro.
- Verificar los poderes y coleccionar la firma del propietario o mandatario.
- Entregar volantes de votación o explicar el método de votación que se haya establecido a los que estén al día.
- Ubicar a los propietarios en sus respectivos puestos, una vez que estén registrados. Para facilitar la votación, sería conveniente destinar un área para los que están al día y otra para los que no.



3 Los miembros de la Junta Directiva deben en todo momento estar al día en sus obligaciones económicas con el PH para mantenerse habilitados y deben firmar la lista de asistencia para registrar su presencia en la reunión.

Es muy importante asegurar que, en caso de unidades inmobiliarias con varios propietarios, en los que uno forma parte de la Junta Directiva, asegurar que en la Asamblea esta unidad inmobiliaria esté representada por el titular del cargo, de manera que se mantenga habilitado como parte de la Junta Directiva en la reunión.

4 ¿Qué se debe hacer cuando el presidente o el secretario titular no se encuentren en la Asamblea, o estén inhabilitados por morosidad, o simplemente se nieguen a presidir la reunión?

Se debe proceder como primer punto en la Asamblea, con la elección de quienes podrán ejercer estos cargos Ad Hoc, los cuales pueden ser ocupados por otros directivos o por cualquier propietario que sea escogido por la Asamblea de Propietarios. Esto debe quedar debidamente registrado en el acta con los resultados de la votación que será por mayoría simple de los propietarios que estén al día en sus cuotas.

Quienes presidan la reunión (titulares o ad hoc) son los responsables de levantar y firmar el acta de Asamblea.

5 Cumplir con los puntos y el orden del día estipulado según la convocatoria.

Las asambleas normalmente tienden a extenderse más de lo habitual, pero ¿Qué hacemos cuando tenemos más de 300 unidades inmobiliarias?

- Ser estrictos con el desarrollo del orden del día y moderación la reunión. Cada propietario tiene derecho a voz, pero en su momento y con el tiempo estipulado.
- No permitir que se toquen temas personales en la reunión. Los temas que atañen a la Asamblea de Propietarios primordialmente son los relativos a la copropiedad.
- Si algún propietario desea presentar algún proyecto en especial, debe avisar a la Administración con anticipación para que sea agregado al orden del día señalado en la convocatoria.

6 Tener un método de votación eficaz y que facilite el conteo final.

- Pueden utilizar papeletas, levantar las manos, métodos electrónicos, etc. ¡Son tantos los métodos que podemos utilizar! Pero ¿Qué hacemos si tenemos gran cantidad de unidades inmobiliarias? ¿Cuál sería la metodología más factible, transparente y eficaz cuando son reuniones presenciales? En mi experiencia la papeletas siendo depositadas en una urna. Se eligen testigos para el conteo final y de esta forma nos queda sustento de la votación.



- Hay que asegurar que todas las votaciones que se den en el desarrollo de la reunión cumplan con los porcentajes requeridos por Ley. -
- Hay que recordar que los candidatos a Junta Directiva deben estar presente en la reunión, al día con sus obligaciones con la propiedad horizontal y aceptar el cargo para el que hayan sido elegidos. Se recomienda tener más de un candidato para cada cargo.
- En ese mismo sentido, recordemos que solo están habilitados para votar aquellos propietarios que estén al día, y para elección de Junta Directiva en la reunión deben al menos estar presente y habilitados para votar el 51% de la totalidad de todos los propietarios al día (presente, representados o no).

7 Logística cuando se trabaje por medios tecnológicos o sea una Asamblea Mixta:

¡Contar con una logística completa e impecable! Plataforma tecnológica, buena señal de internet, en caso tal sea virtual o mixta, tener un hospedador en otro sitio, en caso de que falle la señal de uno, pueda mantenerse la sesión con el segundo. Esto lo debemos preparar mucho antes de presentar una convocatoria y es parte del éxito de esta.

8 Contratación de un Asesor Legal Idóneo con conocimiento en Propiedad Horizontal.

¿Cómo los administradores sabemos si el abogado está capacitado para resolver temas relacionados sobre propiedad horizontal?

Debemos pedir recomendaciones ya que, como en todo oficio, no todos los abogados manejan estos temas, y esto repercute en la inscripción del acta en el Registro Público, donde pueden presentarse anomalías o correcciones de esta que deben ser manejadas con conocimiento. Esto resulta aún más delicado, cuando se trata de propiedades horizontales con gran cantidad de unidades inmobiliarias, por lo costosa que es la inscripción. Es por esto por lo que debemos contratar a un abogado que tenga conocimiento comprobado en propiedad horizontal.

Para finalizar, se recomienda que en estas reuniones de Asamblea de propietarios multitudinarias siempre cuentes con unidades policiales y servicio de ambulancia, para estar cubiertos ante cualquier emergencia que pueda ocurrir durante el evento.

¡NO ESPERES A QUE ALGO SUCEDA!

SERVICIOS PREVENTIVOS

QUÍMICOS PARA
PISCINAS



SISTEMAS CONTRA
INCENDIOS



ESTAMOS
LISTOS
PARA APOYARTE



AQUATEC
WATER TECHNOLOGIES
Aqua Corp



SISTEMAS DE
BOMBEO



PLANTAS DE
TRATAMIENTO

+507 263-0425



www.aquatec.com.pa



Aquatec Water Technologies



+507 6679-0070



LEGAL

POR: YARISEL CEDEÑO
ABOGADA Y ADMINISTRADORA
DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PRINCIPIOS RECTORES EN LA PROPIEDAD HORIZONTAL



En la ley 284 del 14 de febrero de 2022, que habla sobre el Régimen de Propiedad Horizontal y subroga la Ley 31 del 18 de junio de 2010, encontramos como un punto innovador los denominados Principios Rectores.

¿Pero qué son los Principios rectores dentro de una Ley?

En palabras sencillas, los principios rectores definen los parámetros en los que debe darse la aplicación de la Ley, también imparten orientación a los lectores al momento de analizar o aplicar un artículo en cualquier situación que esté regulada por el Régimen de Propiedad Horizontal.

Manejar con claridad cada uno de estos principios nos ayudará a conocer el espíritu e interpretación de la Ley de manera más adecuada.

Al establecer un marco de referencia, los principios rectores crean una plataforma común para la acción.

¿Qué dicen los Principios Rectores de la Ley 284 del 14 de febrero de 2022?

Esta Ley en su artículo 2, nos habla de que el Régimen de Propiedad tiene como principios rectores asegurar el mantenimiento, salubridad, seguridad y conservación de los bienes privados y bienes comunes que coexisten dentro de la propiedad horizontal; promover el bienestar de todos sus propietarios y/o residentes, lo que llevará a una convivencia pacífica y solidaridad social, basándose en la cooperación por parte de todos.

Resaltemos este último párrafo el cual nos indica claramente que los reglamentos que rigen las propiedades horizontales; reglamento de copropiedad y reglamento de uso, también deben ser redactados de manera que cumplan con el marco de los principios rectores de la Ley.

De esta manera enuncia y desarrolla cada uno de ellos, veamos:



Convivencia Pacífica y Solidaridad Social:

El desarrollo de los reglamentos dentro de una propiedad horizontal deberá priorizar el establecimiento de relaciones pacíficas de cooperación y solidaridad social entre los propietarios y demás actores dentro de la propiedad.

Es indudable que el reglamento interno de una propiedad horizontal es una de las herramientas más certeras con las que cuenta la propiedad para regular las conductas en la comunidad, toda vez que indica los comportamientos que son objeto de aplicación de sanciones. Debemos priorizar al momento de su desarrollo y/o actualización que sea acorde con este principio.



Derecho al debido proceso

Definiendo brevemente el debido proceso, no es más que el derecho de la persona a defenderse de una acusación, a ofrecer prueba, a que se le escuche y se le conceda el derecho a réplica o defensa. de esta manera la Ley 284 del 14 de febrero de 2022, nos dirige claramente a que toda imposición de sanciones debe estar debidamente respaldada por un debido proceso, que bien lo puede proponer la Junta Directiva a través de una Resolución para luego someterlo a aprobación en la Asamblea de Propietarios, para que quede debidamente establecido.

Es importante que con este nuevo cambio de Ley procuremos revisar los reglamentos de la propiedad horizontal para confirmar o no la existencia de un debido proceso al momento de establecer sanciones por incumplimiento, sin embargo, éstas deben, para ser legítimas, guardar estrecha proporcionalidad y ser razonables, con respecto a la falta. Las decisiones que se adopten, deben ser razonadas, deben explicarse a sí mismas, de modo que la persona sancionada, pueda entender los fundamentos.



Derecho a petición

Los propietarios se encuentran en la capacidad de solicitar información de forma respetuosa que se le comunique sobre las cuestiones internas de la propiedad siempre y cuando esta solicitud esté relacionada a sus derechos dentro de la Propiedad Horizontal y, especialmente, solicitar copia de los documentos que tratan de los mismos o efectuar una consulta directamente en la oficina de la administración.



Principio de confidencialidad.

La confidencialidad no es más que garantizar que la información que maneja la Administración (Junta Directiva y Administrador) será salvaguardada de manera que no sea divulgada y/o expuesta a terceros.

El **principio de confidencialidad** nos coloca un límite frente a la eventual solicitud por parte de un propietario de información sobre terceros o sobre la propiedad. Se debe garantizar la reserva de temas sensitivos que puedan producirse dentro de la Propiedad Horizontal.



Respeto a las decisiones.

Los propietarios de una bien inmueble sujeto al régimen de Propiedad Horizontal cuentan con el derecho de participar en las reuniones de Asambleas de Propietarios o hacerse representar por una persona mediante poder, tal como nos lo indica la Ley 284 del 14 de febrero de 2022: Las decisiones adoptadas en Asamblea de Propietarios, con la debida convocatoria, quorum y votación correspondiente, según dispone esta Ley, serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento por los propietarios presentes y ausentes a la reunión.



Respeto a la dignidad humana

La dignidad humana es el derecho que tiene cada uno de ser valorado como sujeto individual y social, en igualdad de circunstancias, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona. En este principio nos recalcan que las actuaciones entre propietarios, miembros de la Junta Directiva y del Administrador deben ser regidas y basadas en este principio y nos señala que los reglamentos que rigen de la propiedad también deben considerar esta orientación.



Sostenibilidad y función social

El desarrollo sostenible representa la transición de la sociedad actual a una sociedad más respetuosa con el medio ambiente. Es un modo de desarrollo cuyo objetivo es garantizar el equilibrio entre el crecimiento económico la preservación del medio ambiente y el bienestar social. Este principio incluye ese desarrollo sostenible y nos indica que: Todo reglamento que rige a la propiedad horizontal deberá respetar la función social y ecológica de esta y, por ende, deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa urbana vigente.

Su funcionalidad debe respetar los espacios públicos, tender a un ambiente sano y sin contaminación, estableciendo áreas verdes.



Concluimos que la aplicación de estos principios son pilares fundamentales para la aplicación de las normas en nuestras comunidades, además que nos apoyan en mantener el orden y la seguridad de nuestros edificios. Recordemos que estos principios nos enmarcan la base social sobre las cuales se desarrolla la Ley 284 del 14 de febrero de 2022.





**ELEVADORES Y
ESCALERAS DE PANAMA**

**Evaluación
técnica**



**Control
de acceso**



**Mantenimiento
y reparación**



Modernización

**VENTA
-MANTENIMIENTO
Y REPARACIÓN
DE ELEVADORES**

**-ESCALERAS ELÉCTRICAS
-INSTALACIÓN DE
CÁMARAS
DE SEGURIDAD**



**4 meses de
50%
DE DESCUENTO
En mantenimiento para
miembros de ADEPA PH
*Aplican restricciones**

 **6207-9332**

ElevadoresPanama



elevadorespanama.com





P.H. SOSTENIBLE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

POR: DAYANA RÍOS

ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

LA SOSTENIBILIDAD Y CULTURA AMBIENTAL EN LAS PROPIEDADES HORIZONTALES.

Me satisface mucho escribir estas líneas, trato de transmitir en mis palabras lo importante que es para mi las propiedades horizontales y ser administrador más allá de los títulos universitarios el amor que podamos darle a nuestros propietarios desinteresadamente en función de dejar huellas positivas, en un mar de muchas quejas, de opiniones, de vicisitudes que pueda pasar el mundo de la administración las huellas positivas, siempre quedan, y transformar culturalmente un PH no es tarea fácil, tan simple como volver a la escuela a la clase de urbanidad y tan difícil como ponerla en práctica, nuestra meta, una comunidad sostenible y con cultura ambiental.

En el equipo de ADEPA PH nace un comité del cual me encanta ser parte, EL COMITÉ ECOLÓGICO, el cual dentro de sus misiones es empezar esta revolución y comenzar hablar de estos temas.

¿Qué significa ser sostenibles?

Partamos del hecho de la definición y aplicarla a nuestras propiedades, leí un concepto que me agrado el poder transformarlo y transmitir a los propietarios con un impacto en sus generaciones.

Ser sostenible significa actuar en el presente pensando en el futuro; atender las necesidades actuales sin afectar la capacidad de las futuras generaciones. Es generar impactos positivos desde nuestras acciones en el ámbito social, económico y ambiental, con el fin de garantizar los recursos necesarios para la sociedad.

Todos hablamos de las tres R.

Una de las principales tareas como administradores que deseamos dejar ese legado ante las PH, y preparar a nuestras generaciones con cultura social hacia la sostenibilidad y reciclaje es a través de campañas de lo que no debemos realizar y las consecuencias, hoy día todos hablamos de las tres R.



Reducir.

Tratar ser ahorrativos en el consumo de recursos tales como luz y agua, y también en el consumo de materiales plásticos.

Aprovecha al máximo las horas de luz durante el día; la luz solar es intensa, saludable y gratuita.

Gasta solamente el agua justa y necesaria en cada ocasión. No dejes nunca los grifos abiertos cuando no sea estrictamente necesario; no dejes perder el agua mientras esperas que se caliente, recógela en un cubo y utilízala para otras cosas.

Ahorra envases de plástico. Cuando vayas a hacer la compra lleva tu propia bolsa y no gastes más plástico del que sea necesario.

Reutilizar.

Dar otra oportunidad a los objetos usados. Alarga la vida útil de los objetos. No los tires al cubo de la basura y úsalos de nuevo, con el mismo uso u otro diferente. Sé creativo, convierte la "basura" en cosas que puedas utilizar; sólo se necesita algo de imaginación.

Puedes rellenar las botellas de agua y seguir usándolas durante un tiempo, convertir un envase vacío en un nuevo portalápices o incluso en una maceta. Usa tu imaginación.

Reciclar.

Cuando no es posible reutilizar un objeto es necesario deshacerse de él.

Tanto con los objetos viejos como con la basura es muy importante separar antes de reciclar y depositar cada tipo de residuo en su contenedor correspondiente:

Contenedor azul: Papel y cartón.

Contenedor verde (tipo iglú): Vidrios.

Contenedor amarillo: Plásticos, latas y briks.

No tienes que gastar altas sumas de dinero, quien no tiene botes de basura en sus PH, los clásicos botes de 33 galones, identifica que materiales vas a reciclar o que tu comunidad más utilice y procede a realizar campaña, una o dos jornadas al mes hacen la diferencia.



CON BIO BOLSAS

MI VIDA ES MAS Fácil



Tamaño de Bolsas

- 18x18
- 23x30
- 32x40
- 37x50
- 23x30

Mejor precio del Mercado desde 0.02 hasta 0.18

Bio PRODUCT




Josue Pinzon
Contacto

507- 6567- 4013

josue.pinzon04@gmail.com

biobolsas_inc



Hacemos referencia a los comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales, los cuales están relacionados directamente con la Propiedad Horizontal y por ende deberían ser tomados en cuenta en los respectivos Reglamentos de Propiedad Horizontal y Manuales de Convivencia, con las correspondientes medidas correctivas a aplicar en nuestro caso los llamado de atención o multas.

Estos comportamientos contrarios son:

1. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura sin las bolsas no adecuadas y no utilizar de manera correcta las estaciones de reciclajes que ubiquemos en nuestros PH.
2. Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por la administración.
3. Esparcir, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección.
4. Dejar la basura esparcida fuera de sus bolsas o contenedores una vez efectuado el reciclaje.

5. Disponer inadecuadamente de animales muertos no comestibles o partes de estos dentro de los residuos domésticos.

6. Dificultar de alguna manera, la actividad de barrido y recolección de la basura y escombros, sin perjuicio de la actividad que desarrollan las personas que se dedican al reciclaje.

8. Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombros, lodos, combustibles y lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento.

9. Si no cooperas con el reciclaje, no sabotees, no tires productos que no son materiales reciclables, provocando lo que llamamos un pataconcito.

Esas, por mencionar algunas prácticas, que no debemos realizar dentro de nuestras PH.

Como ciudadanos podemos ejercer presión sobre las autoridades locales para que tomen medidas en la dirección del desarrollo sostenible. Además, podemos adoptar hábitos para cuidar el medio ambiente en nuestro día a día. Toda acción cuenta para promover el cambio social y concienciar sobre la necesidad de proteger los espacios naturales y crear esta cultura ante nuestros propietarios.

Participa junto con los Municipio que rodean tus inmuebles y promuévelo dentro, no seamos ciegos de los que pasa a nuestro alrededor, recuerda que no se trata que te acuerden como el administrador del año, ese premio todavía no existe, se trata de huellas que logres dejar con cambios positivos.

¿Quieres reciclar
en tu PH?



Auspiciado por:

 Tetra Pak®
PROTEGE LO BUENO

Las primeras
60 inscripciones
(edificios o barriadas)
recibirán
US \$500*

DISTRITOS:

-  San Miguelito
-  Panamá

Inscríbete en

tupapelcuenta.com



¡RECICLAR
ES MUY FÁCIL!

*A través de los gestores autorizados, aplicado a la estación de reciclaje y/o recolección al contratar el servicio.
Válido para nuevas inscripciones en tupapelcuenta.com antes del 31 de diciembre 2022.



TECNOLOGIA

POR: MARCOS A. GONZALEZ M.
GERENTE GENERAL.

LA TECNOLOGÍA DE PUNTA ES LA CLAVE PARA ELIMINAR LOS OLORES, AROMATIZAR Y TENER UN AMBIENTE DE LUJO EN LOS CONDOMINIOS.

¿Cuál es la clave para eliminar los olores en los condominios? Clara y simple, implica el uso de un ambientador de última generación y un aditivo neutralizador de olores en forma de vapor de tecnología molecular, que atrapa el mal olor y lo neutraliza, para luego aromatizar con una fragancia de lujo.

Esta nueva tecnología eliminará efectivamente cualquier olor en el aire, en cualquier espacio cerrado de cualquier área del condominio.

Si bien los malos olores de un hombre pueden ser el perfume de otro, los olores de la cena de pescado de alguien que flotan en los pasillos de los condominios, incluso días después de haberlo comido, pueden ser una fuente constante de disputas entre vecinos.

La solución puede estar en la prevención, pero una vez que estos malos olores de los apartamentos se vuelven locos, se necesitan refuerzos en forma de ayuda externa proporcionada por los productos para el cuidado del aire ambiental que representamos.

Los siguientes son los olores más comunes en una propiedad horizontal:

Olores de cocina

Cocinar sus propias comidas es un derecho tan inalienable al cual todos los propietarios tienen acceso.

Ningún estatuto puede exigir que él o ella debe o no debe cocinar o cuál debe ser su menú.

Si el mal olor afecta a varias unidades, la solución puede estar en el sistema de ventilación, que debe comprobarse.

Olores de fumar

A pesar de lo que todo el mundo sabe sobre el tabaquismo y su impacto negativo en nuestra salud, muchas personas aún fuman y para quienes no lo hacen, el olor no solo es terrible y tóxico, sino que también puede causar daños a la propiedad.

La mayoría de los condominios han establecido regulaciones para fumar, que van desde moratorias completas hasta declaraciones explícitas donde se permite fumar en los balcones.

Olores de mascotas

Amas a tu mascota, pero no el olor que deja, hay muchos desafíos para eliminar estos olores.

Las mascotas son dependientes tanto como los niños, y dependen de sus dueños o de los administradores para proporcionarles soluciones seguras, limpias y respetuosas con el medio ambiente que respalden un estilo de vida saludable y duradero.

Olores a basura

El control adecuado de los contenedores de basura y/o tinaqueras es vital para garantizar que las emisiones de olores sean controladas.

El abuso de las reglas y regulaciones por parte de los inquilinos es una causa común de basura maloliente. Las políticas de basura específicas de un condominio deben comunicarse bien a todos los residentes.

Olores de fugas, daños en tuberías de aguas negras y humedad

A veces, los olores de los condominios pueden ser indicadores de problemas importantes. Las tuberías con fugas a menudo generan olores, acres y mohos que no solo son muy desagradables, sino que, si no se controlan, pueden causar daños estructurales graves y convertirse en riesgos para la salud.

Olores de mascotas

Amas a tu mascota, pero no el olor que deja, hay muchos desafíos para eliminar estos olores.

Las mascotas son dependientes tanto como los niños, y dependen de sus dueños o de los administradores para proporcionarles soluciones seguras, limpias y respetuosas con el medio ambiente que respalden un estilo de vida saludable y duradero.

Olores a basura

El control adecuado de los contenedores de basura y/o tinaqueras es vital para garantizar que las emisiones de olores sean controladas.

El abuso de las reglas y regulaciones por parte de los inquilinos es una causa común de basura maloliente. Las políticas de basura específicas de un condominio deben comunicarse bien a todos los residentes.

Olores de fugas, daños en tuberías de aguas negras y humedad

A veces, los olores de los condominios pueden ser indicadores de problemas importantes. Las tuberías con fugas a menudo generan olores acres y mohosos que no solo son muy desagradables, sino que, si no se controlan, pueden causar daños estructurales graves y convertirse en riesgos para la salud.



Es importante identificar la mala calidad del aire y los olores tóxicos en los condominios que podrían ser causados por el tabaco, los desechos de las mascotas, la comida podrida y/o los malos olores en general.

Es un gran trabajo y los encargados deben buscar la ayuda de especialistas en el cuidado del aire ambiental.

En la empresa **Scent4you**, somos especialistas en sistemas de cuidado del aire ambiental.

En el caso de asociaciones de administración de condominios, el cuidado del aire ambiental se enfoca en la eliminación de olores ambientales y la provisión y mantenimiento de un flujo de aire interior saludable.

ALGUNOS DE NUESTROS DIFUSORES AMBIENTADORES MÁS EFECTIVOS:



En conclusión

Los olores inadecuados en un condominio ya no son tan problemáticos como antes debido en gran parte a las muchas innovaciones y avances en los campos de la química y la ciencia industrial.

Nuestros sistemas difusores de ambientación de aire altamente eficientes y nuestra amplia gama de opciones de fragancias pueden mantener estos malos olores permanentemente alejados de los condominios.

Si usted es el administrador de un complejo de condominios plagado de quejas de propietarios sobre olores nocivos o simplemente desea crear un ambiente de lujo, **¡En Scent4you podemos ofrecerle soluciones sólidas y permanentes!**

DATOS IMPORTANTES:

- El servicio de control de olores y aromatización puede ahorrar dinero y tiempo, al poderse espaciar las limpiezas de áreas comunes y reducir el uso de productos con olores que no duran.
- El 75% de todas las emociones que generamos diariamente se debe a lo que olemos
- Las personas pueden recordar olores con una precisión del 65% después de un año.
- El estado de ánimo mejora hasta un 40% si se expone a un aroma agradable
- Genera una percepción de lujo con tus colaboradores y clientes
- Las personas tienden a percibir un espacio perfumado como de mejor calidad
- La aromatización no solo mejora la experiencia de tus clientes, también de tus colaboradores, al aromatizar correctamente el lugar donde trabajan diariamente.
- Según Harvard Business Review, la productividad puede incrementar hasta un 30% cuando la gente se considera feliz en el trabajo y los aromas pueden contribuir significativamente e influir en el estado de ánimo y niveles de alerta de los colaboradores.
- Ofrece una experiencia positiva y memorable a los residentes de departamentos con un aroma a medida que signifique «hogar».
- Aumento del valor de los departamentos, los compradores están dispuestos a pagar más cuando se implementa el aroma adecuado.

Control de olores, aromatización y marketing olfativo profesional.

Eliminamos cualquier olor inadecuado en su condominio, áreas comunes, elevadores, oficinas, negocio o industria. Neutralizamos olores tales como: Olores de mascotas, cigarrillo, materia orgánica, sudor y humedad entre otros, para luego aromatizar con su aroma de preferencia.

La más completa variedad de productos y servicios para superar todas sus expectativas en el control de olores, aromatización y marketing olfativo.





INTERNACIONALES

POR: MIGUEL ÁNGEL SUMMA

PRESIDENTE C.A.P.H. Y A.I.

PRESIDENTE U.L.A.I.

ASAMBLEAS VIRTUALES EL GRAN DESAFÍO



Desde el Consejo Directivo de la C.A.P.H.y y A.I. y como Presidente de dicha Entidad queremos compartir nuestra posición sobre las asambleas virtuales de consorcios. Como entidad líder del sector, fue, es y será nuestra obligación opinar y aportar soluciones a cualquier tipo de problemática que afecte a la propiedad horizontal.

Considerando que la asamblea es uno de los tres órganos del consorcio y al mismo tiempo es el Órgano Supremo del Consorcio. Entre sus facultades están las de modificar el propio reglamento de propiedad, la de constituir y elegir al consejo de propietarios y la de designar al administrador.

La asamblea está definida como “la reunión de propietarios” y es el único órgano en el que todos los propietarios tienen derecho a participar. Esta reunión de propietarios en su formato más conocido constituye un mecanismo que no está exento de dificultades y controversias. A diferencia de lo que -por lo general- ocurre con las sociedades comerciales, los integrantes del consorcio no suelen ser afines en su actividad laboral y no comparten similares niveles de preparación o situación económica. Esta participación hace que muchas decisiones se tomen sin las condiciones de quórum o mayorías previstas por los reglamentos y los consorcios caminan por la cornisa de la impugnación.

Haciendo un poco de historia, nos debemos remontar al año 2020, cuando en plena pandemia por Covid 19, la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor - Delegación Gubernamental que regula nuestra actividad como Administradores - comenzó a prorrogar nuestro mandato sin poder medir todavía la magnitud del daño que generaba esta pandemia, indicando en cada Disposición que las asambleas debían hacerse en forma virtual. Ante esa situación nos opusimos fundamentados en la interpretación sobre la falta de legalidad que ejercía dicha medida basados en las pautas que indica nuestro Código Civil y Comercial sobre el tema asambleas.

A pesar de nuestra firme posición de rechazo a las asambleas virtuales, y que dimos a conocer en diferentes momentos tanto al Responsable de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal como a la Directora de la DGDYPC, siempre tratamos de mantener un diálogo abierto con ambos, considerando la responsabilidad que sentimos al hablar en representación de todos nuestros asociados.

A medida que pasaron los meses, y ante la postura firme por parte del Gobierno de la CABA, demostrado en conversaciones mantenidas, en noviembre, quien indicó la confección de un protocolo para realizar las asambleas, nos vimos en la necesidad de replantear el tema con nuestros Asesores, más considerando qué tipo de protocolo iban a elaborar y la ampliación de las limitaciones de cantidad de personas permitidas en reuniones ante una mejora en los datos de la pandemia, como así también del hecho de que ya habían administradores que comenzaban a realizarlas.

Conscientes de que podíamos mantener la postura, pero no ganarla, consideramos conveniente iniciar con las asambleas virtuales buscando métodos con seguridad para que terminen siendo válidas y no generar un mayor problema que el de la falta de asambleas. Con este criterio buscamos apoyo en otra Entidad que agrupa a las empresas liquidadoras de expensas, para que desarrollen una plataforma que garantice la seguridad jurídica que se necesita para poder cumplir con una asamblea virtual que, como dijimos, dé seguridad y tranquilidad a los administradores como a los propietarios. Encaminado este tema, se preparó un protocolo adecuado para el desarrollo de las asambleas, se le entregó a las autoridades y ellos lo publicaron a través de una Disposición en diciembre de 2020.



Clarificando el panorama

Miguel Ángel Summa, tiene como principio que la Cámara siempre ha estado y seguirá estando al lado de los administradores. "Nos ha tocado vivir momentos muy difíciles donde las cosas han cambiado día a día, y es precisamente en ese entorno que tuvimos, que adaptar nuestra actividad"

"Probablemente muchos de los que hoy nos acompañan estén pensando que en un momento les contamos la estrategia que habíamos elaborado sobre nuestra negativa a las asambleas virtuales con el respaldo técnico correspondiente. Pero con el devenir de los acontecimientos hemos tenido que cambiarla para poder encontrar una solución acorde a nuestra actividad", más aún considerando las normativas que reglamentó el Gobierno de la CABA sobre las asambleas.

Ha partir de ahí hemos trabajado con las empresas de sistemas informáticos para el desarrollo de una plataforma virtual que pudiera darle seguridad jurídica a las asambleas. ¿Por qué? Porque se necesitan sistemas de seguridad informática idóneos que garanticen las cuestiones que hacen a la esencia de la asamblea, como es la identidad de los presentes o los debates que se puedan dar en este tipo de reuniones, sin dejar de tener en cuenta cuestiones sensibles como es el caso de la votación.

Somos conscientes que se dio muy poco tiempo para poder desarrollar una plataforma que esté en condiciones de ofrecer este tipo de seguridad a todas las partes involucradas en una asamblea. Hoy por hoy ya existen diversas plataformas informáticas que permiten grabar lo que sucede en una asamblea. Que eso quede en manos del administrador para que luego pueda pasarla al Libro de

Asamblea: su esencia

Basándonos en nuestro Código Civil y Comercial y como lo hemos indicado, la **Asamblea** es el **órgano supremo del consorcio**. Como corolario de su carácter superior, el cumplimiento de las directivas legales tanto en su fase preparatoria y deliberativa como de adopción de resoluciones y su instrumentación, pasa a ser esencial para acordar certeza a las decisiones de los consorcios alejándolos de eventuales disputas judiciales.

Sabido es que nuestro Código Civil y Comercial de la Nación ha acordado a los consorcios de propietarios sujetos al régimen de propiedad horizontal el carácter de persona jurídica integrada por tres órganos: la Asamblea, el Administrador y el Consejo de Propietarios.

El primero es de jerarquía superior pues, convocada regularmente y adoptadas las decisiones con las mayorías reglamentarias, impone su voluntad a disidentes y ausentes. Además, tiene a su cargo la designación y remoción de aquellos que integren los otros dos órganos: la administración y el consejo.

Al igual que bajo el sistema anterior, el Código defiere a los reglamentos de copropiedad de cada inmueble la fijación de las mayorías para adoptar decisiones, pero establece algunas mayorías "legales" que no pueden ser soslayadas por los reglamentos. Ellas son mayorías "piso" o mínimas exigidas por el legislador, que pueden ser incrementadas, pero no disminuidas por los respectivos reglamentos (p.ej: mayoría absoluta para decidir obras nuevas en beneficio de la comunidad - art. 2051 CC y C; dos tercios para reformar el reglamento -art.2057; absoluta computada proporcionalmente para decidir la demolición en supuesto de vetustez- art. 2055 CC y C).

Ese diferimiento de las mayorías a los respectivos textos reglamentarios surge claro del art. 2056 que atribuye a aquellos la determinación de las mayorías necesarias para las distintas decisiones (inc. ñ) y la forma de computar las mayorías (inc. p). Siempre y cuando los reglamentos respeten los mínimos legales, son esos mismos reglamentos los que establecen forma (convocatoria, periodicidad, cartas poderes, notificaciones) y modo (quórum y mayorías) a través de los cuales los consorcios toman sus decisiones.

El art. 2060 del CC y C, en su primer párrafo, establece un mecanismo de toma de decisiones por una doble mayoría absoluta (simultáneamente mayoría proporcional y numérica).

Esa es una norma supletoria, aplicable en aquellos supuestos en los que el reglamento no hubiere previsto la mayoría necesaria para adoptar determinada decisión. En ese caso -y sólo en ese caso - la decisión se adoptará por mayoría absoluta con la exigencia del doble cómputo. Si estuviera prevista en el reglamento la mayoría para adoptar una decisión, habrá que acatar lo allí normado, tanto en cuanto a la forma de cómputo de los votos como a la mayoría a alcanzar.

En reiteradas oportunidades hemos señalado los importantes beneficios que ha traído al funcionamiento de los consorcios el mecanismo de consulta previsto en el segundo párrafo del art. 2060 del CC y C.

La incorporación de innovaciones o mejoras (cuyo mínimo legal es la mayoría absoluta y los reglamentos suelen fijar en dos tercios) se hacía casi imposible de obtener bajo el ámbito de la Ley 13.512, debido al desinterés de los copropietarios que se traducía en ausencia a las reuniones.

Ahora el art. 2060 del CC y C, segundo párrafo, brinda una solución adecuada a ese tipo de problemas. Si en la sede de la asamblea no se hubiere obtenido el quórum o la mayoría necesaria para adoptar una decisión ***"la mayoría puede proponer decisiones, las que deben comunicarse por medio fehaciente a los propietarios ausentes y se tienen por aprobadas a los quince días de notificados, excepto que éstos se opongan antes por igual medio, con mayoría suficiente"***.



En el texto del acta deberá figurar que se encomienda la consulta al administrador y la primera parte del acta se cierra en tal oportunidad, firmando al pie las autoridades de la asamblea. Y el ausente que recibe la consulta sabe -porque la ley se presume conocida por todos- que hay una propuesta concreta cuya viabilidad se le consulta, y que, en caso que no se manifieste sobre ella en el plazo de quince días, se presume que se adhirió a la propuesta mayoritaria. Se tratará de un consentimiento tácito o presumido.



Cursada la consulta y vencidos los quince días desde que la misma fuera notificada, el administrador reabrirá el acta; dejará constancia que ha cursado la consulta, como así también respecto de las oposiciones que hubiera recibido. Computará los votos de los oponentes y si, sumados quienes se opusieron en la sede de la reunión y los que enviaron su oposición a raíz de la consulta, han impedido obtener la mayoría necesaria para adoptar la decisión, ella será rechazada.

Esta reapertura del acta, con su constancia en cuanto a que se cursó la consulta y su resultado es necesaria, servirá como prueba de la misma el día de mañana. El nuevo Código, que trae algunas regulaciones en materia de elaboración de las actas, indica que el administrador debe consignar al pie las consultas efectuadas y sus resultados.

El mecanismo de consulta que ha flexibilizado la toma de decisiones en materia de propiedad horizontal, no es un "comodín" que puede ser utilizado para todos los asuntos sometidos a asamblea. Sigue habiendo cuestiones estatutarias o atributos del derecho real de propiedad horizontal que no pueden ser modificados sin el consentimiento expreso de los afectados.



El art. 2061 del nuevo Código exige para aquellas cuestiones que exceden el mero funcionamiento cotidiano, la conformidad expresa de los afectados. Esas cuestiones son atributos del dominio horizontal y su modificación afectaría derechos reales o personales de los integrantes del consorcio.



Toda vez que, como atributos del derecho real de propiedad horizontal, tales derechos gozan de la garantía de inviolabilidad de la propiedad, desaparece la posibilidad de afectarlos mediante un consentimiento tácito o presumido por la ley.

Por último, el largo aislamiento y distanciamiento dispuesto en virtud de la pandemia nos ha dejado en muchos casos como forma habitual de reunión las asambleas virtuales. A mi juicio, debe quedar claro que las asambleas virtuales no han reemplazado las reuniones presenciales, sino que son una forma posible de realizar la reunión, a la que se puede recurrir siempre y cuando no haya objeciones por parte de los integrantes del consorcio.

Es que el art. 158 del CC y C que establece las normas para el gobierno y funcionamiento de personas jurídicas privadas, dice que si todos los que deben participar en el acto lo consienten, podrán realizarse asambleas por medios que permitan a todos los participantes comunicarse entre ellos. El consorcio, como vimos al inicio, es una persona jurídica de derecho privado y -por ende- le resulta aplicable esa norma.



En la actualidad, finalizado el aislamiento y el distanciamiento, el administrador, si decidiera convocar a una asamblea virtual, deberá dejar claro en la convocatoria que la asamblea se realizará a través de plataforma digital siempre y cuando todos los citados consientan tal forma de celebración y fijando un plazo previo para deducir las oposiciones. Si éstas no se recibieren, podrá llevarse a cabo mediante la plataforma digital elegida.



La legislación local de la ciudad de Buenos Aires durante la pandemia fijó directivas para la realización de las asambleas virtuales que pueden ser de utilidad para su utilización de ahora en más.



La normativa local obligaba a los administradores a: 1) procurar los medios digitales que aseguren el derecho de participación y voto; 2) conservar el soporte digital de la asamblea; 3) transcribir las resoluciones en el libro de actas conforme las formalidades de ley; 4) notificar a los ausentes e instrumentar el mecanismo de consulta del art. 2060.

La disposición de DGDYPC de CABA 5313 de enero de 2021 que instaba a la celebración de asambleas por medios digitales traía como Anexo I (Protocolo para la realización de asambleas bajo la modalidad a distancia) instrucciones para tal tipo de asambleas.



En primer término, para sortear el problema planteado por el art. 158 del CC y C que requería conformidad unánime con la reunión virtual, sugiere que tal conformidad se encuentra prestada cuando los propietarios:



- a) Confirman haber recibido citación.
- b) Participan en la asamblea.
- c) No manifiestan oposición previa a la celebración.



Terminados el distanciamiento y el aislamiento entiendo que las convocatorias a reuniones que se celebrarán por medios digitales deben decir expresamente que los convocados pueden oponerse a su celebración por esa vía, y que en caso de oposición, la asamblea se celebrará en forma presencial, siguiendo las directivas del art. 158 del CC y C.

Es que como hemos sostenido, y lo mantenemos, el régimen de asambleas previsto para el derecho real de propiedad horizontal busca asegurar la posible participación de todos los integrantes del consorcio en la toma de decisiones y muchas veces las nuevas tecnologías -muy cómodas para muchos- resultan inalcanzables para sectores de la población no menores.

En ese marco, la asamblea presencial sigue siendo la regla, y la virtual una herramienta más que podrá ser utilizada, siempre y cuando no medie oposición de alguno de los integrantes del consorcio.

Miguel Ángel Summa
Presidente C.A.P.H. y A.I.
Presidente U.L.A.I.

ÚNETE

A LA ASOCIACIÓN
CON MÁS MIEMBROS
ADHERENTES A NIVEL
NACIONAL.

COMPROMISO, DISCIPLINA Y
PREPARACIÓN CONSTANTE, SON
CUALIDADES QUE DEBE TENER
TODO ADMINISTRADOR DE
PROPIEDAD HORIZONTAL



ADEPA PH

Asociación de Profesionales
Administradores de PH


ADEPA PH MAGAZINE
"La guía, para el éxito de tú PH"

SERVICIO DE
ALTURA

¡SI ES POSIBLE LLEGAR MÁS ALTO!
EL LIDERAZGO DE LA MUJER, EN LOS TRABAJOS EN ALTURA



INFOADEPA

POR: JENNIFER CAMPBELL

ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS Y
ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

En este último trimestre comprendido desde abril a junio 2022 los comités de la Asociación ADEPA PH realizaron más 90 actividades. La evolución de la asociación los ha llevado a desarrollar y a brindar el apoyo a través de acuerdos de colaboración con compañías que buscan brindar sus servicios para la mejora de la gestión de la administración, así como también con entidades gubernamentales.

A continuación, un resumen de todos los eventos realizados en este último periodo:

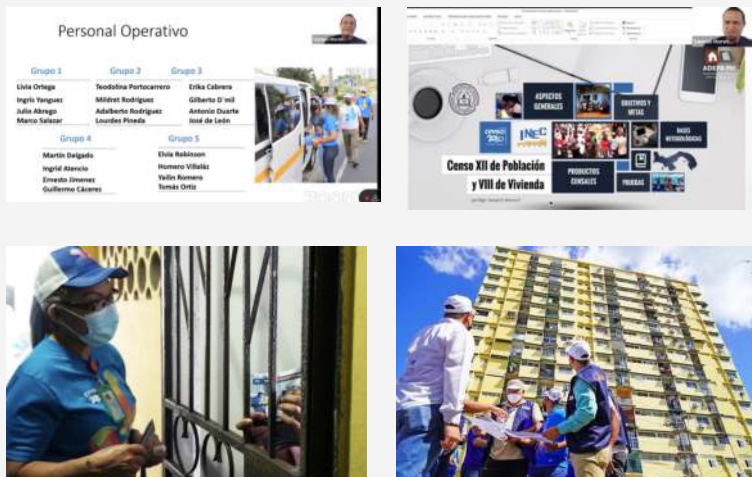
Abril 2022:

- Lanzamiento de la sexta edición de ADEPA PH Magazine
- Aspectos preliminares para una asamblea de Propiedad Horizontal eficiente.
- Conversatorio exclusivo con asociados para ampliar los cambios más relevantes de la Ley 284 del 14 de febrero de 2022.
- Docencia de la ley 284 del 14 de febrero de 2022, por parte del Departamento de Propiedad Horizontal del Ministerio de Vivienda.



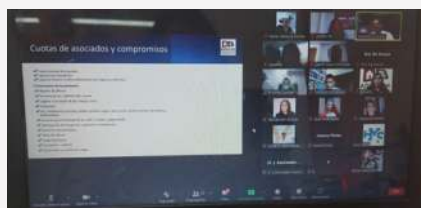
Abril 2022:

- Webinar por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) para la orientación y coordinación por el XI Censo Nacional de Población y VII de Vivienda realizado del 8 al 28 de junio 2022.



Mayo 2022:

- ABC de la Asociación



- Participación como exponentes en la primera Convención de Administradores y Proveedores de Propiedad Horizontal (EL DEPH)



Junio 2022:

- Participación en el Facman Latam 2022 Summit



- Webinar de capacitación y explicación de la ley 81 sobre la protección de datos personales y su reglamentación con el licenciado José Fung en coordinación con el asociado José Mella de ADEPA PH.
- Capacitación de aspectos generales de la ley No. 81 del 26 de marzo de 2019 sobre protección de datos personales y su reglamentación



Asamblea de asociados de ADEPA PH



En conmemoración del día del padre, los asociados que son padres tuvieron la oportunidad de recibir un presente por parte del comité social “Felicidades a todos los papás de ADEPA PH”



¿QUIERES REFORZAR TUS CONOCIMIENTOS COMO PROFESIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL?



FORMA PARTE DEL GREMIO
¡INSCRÍBETE YA!

www.adepaph.com



@adepaph

ABA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS *presenta a*

ANÍBAL
ESPINOSA

YAMISELLE
DÍAZ

RAMIRO
CÁRDENAS

SARAÍ
GUEVARA

MATY
ACEVEDO

MI ABUELA ES UNA *Bomba*

Dirección **ABDIEL TAPIA**



JUEVES
11 Y 18 DE
AGOSTO

8 PM

PREVENTA \$12*
TAQUILLA \$15

*HASTA 24 HORAS ANTES

6253-7269



@teatroaba



ADEPA PH

Asociación de Profesionales
Administradores de PH

TE INVITA A LA
OBRA TEATRAL

MI ABUELA
ES UNA BOMBA

RESERVE SU
FECHA
A TRAVES DEL
 6253-7269



@adepaph

El DEPH

PLATAFORMA DIGITAL ESPECIALIZADA
EN PROPIEDAD HORIZONTAL, PROYECTOS
INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIÓN

TE INVITA A LA

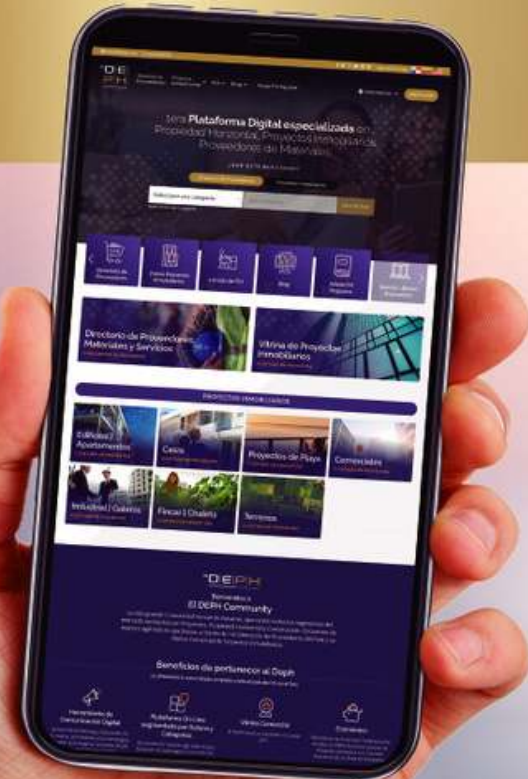
2DA CONVENCION DE ADMINISTRADORES Y PROVEEDORES DE PROPIEDAD HORIZONTAL



JW MARRIOTT®

CUPOS LIMITADOS
¡RESERVA YA!

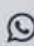
VIERNES
14 OCT.
2022



Si eres Administrador y deseas asistir, contáctanos para el registro y obtener tu Boleto gratuito de entrada a la Convención.

Si eres Proveedor de Servicios para P.H y deseas ser patrocinador, contáctanos para mayor información.

 www.eldeph.com

mercadeo@eldeph.com  +507 6203 3793

ORGANIZA: 



AGRADECIMIENTOS: 